

DINACIA

DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIVISION ADMINISTRACION Y SUMINISTROS

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

AREA LICITACIONES

A.I.C., Gral. (Av.) Cesáreo L. Berisso, 05 de setiembre de 2023.-

Ref.: **LICITACION PUBLICA N° 06/2023**

Objeto: **COMUNICADO N° 3 “CONSULTA”**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 2 núm. 2 del PCP se realiza la siguiente aclaración:

A la consulta planteada el día 01/09/23 por la empresa RSM:

Con respecto a lo laboral, hay una consulta que habría que hacerle a la propia administración que es el literal G del artículo 19, que se refiere a la obligación de tener en planilla a un 5% del personal afectado al servicio, que sean personas registradas en la bolsa de trabajo del patronato nacional de encarcelados y liberados. ¿Esto aplica a esta licitación?

RESPUESTA:

En el artículo 14 de la Ley 17.897, allí explica en qué casos aplica lo establecido en el literal G del artículo 19 del Pliego de Condiciones Particulares.

A la consulta planteada el día 01/09/23 por la empresa RSM:

¿Cuándo se devuelve la garantía de mantenimiento de oferta en caso de resultar adjudicatario? Porque entiendo que a quien no resulta adjudicatario, se le devuelve al estar pronta la resolución, pero no me queda del todo claro que pasa con el que resulta adjudicatario. Entiendo que es también en ese momento o a los 180 días de constituida, pero quisiera confirmarlo y como se hacer para su retiro.

RESPUESTA:

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta de oficio a quienes no resultan adjudicatarios, una vez que quede firme la Resolución de Adjudicación.

A la consulta planteada el día 04/09/23 por la empresa RSM:

Certificado del registro de representantes de firmas extranjeras del MEF: Si no corresponde, se debe presentar declaración de no estar comprendido (dice “declaración” sin más). Corresponde este certificado a:

“Personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país que, en forma habitual y autónoma, que presente servicios consistentes en preparar, promover, facilitar o

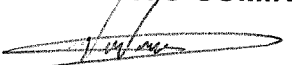
perfeccionar la transferencia de bienes o servicios que ofrezcan firmas extranjeras, percibiendo una comisión o porcentaje a cargo del comitente”.
¿Cuáles sería los casos?, ¿cuál es el alcance?

RESPUESTA:

Debe verificar si su situación se encuadra en lo previsto por la normativa que indica el Pliego de Condiciones, es decir, se debe interpretar de acuerdo a los términos establecidos por la Ley N° 16.497 y su decreto reglamentario. El artículo del pliego clarifica en qué caso debe presentarse el Certificado, y de no corresponder, debe declararse que no es alcanzado por la mencionada normativa.

P/LA JEFE DEL DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Jefe de Sección C 8


Valeria NOVO

En el día de la fecha nos notificamos y recibimos copia del comunicado Nro. 3 de la Licitación Pública Nro. 06/2023.

**Notificado,
Empresa:**

**Firma:
Contrafirma:
C.I.**

SIRVASE REENVIAR EL FORMULARIO COMPLETO